

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 513.

Circular.

Observando el corto número de Asociaciones que se han inscrito en el registro abierto en este Gobierno de provincia en cumplimiento á lo preceptuado por el art. 4.º de la ley de 30 de Junio último, y próximo á cumplirse el plazo de 40 días, que empezó á contarse desde el 28 del mes anterior, en virtud de esta nueva concesión hecha por la Real orden de 23 de Febrero próximo pasado, encargo á los Sres. Alcaldes hagan llegar á conocimiento de los Presidentes de las que existan en las respectivas localidades, que, transcurrido que sea dicho plazo, sin que hayan llenado los requisitos legales que dicha disposición contiene, habrán de considerarse ilegales las Asociaciones que existan en este estado, y por consiguiente, incapacitadas para celebrar reuniones.

Igualmente espero que dichas Autoridades locales me participen desde luego las asociaciones que existan en sus respectivas jurisdicciones, estén ó no inscritas en el mencionado registro.

Del conocimiento de esta circular, se servirán darme aviso á la mayor brevedad.

Murcia 24 de Marzo de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza vacante de Facultativo de número de la Beneficencia provincial, con destino á la sección de cirugía del Hospital de San Juan de Dios.

ANUNCIO

El día 26 del actual á las tres de su tarde, dará principio el tercer ejercicio de estas oposiciones en el Salón de sesiones de la Exma. Diputación provincial.

Lo que de orden del Sr. Presidente del Tribunal, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del señor opositor y del público.

Murcia 24 de Marzo de 1888.—Por el Secretario: El Vocal del Tribunal, Juan Antonio Martínez.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES
á la plaza vacante de Facultativo de número de la Beneficencia provincial, con destino al departamento de dementes del Hospital de San Juan de Dios.

ANUNCIO

El día 27 del actual á las tres de la tarde, dará principio el tercer ejercicio de estas oposiciones en el Salón de sesiones de la Exma. Diputación provincial.

Lo que de orden del Sr. Presidente del Tribunal, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del señor opositor y del público.

Murcia 24 de Marzo de 1888.—Por el Secretario: El Vocal del Tribunal, Juan Antonio Martínez.

Tercera sección.

Número 505.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Marzo de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Fontes, Chápuli y García.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda conceder á los consortes Juan Marín Sánchez y Agueda Picón Durán, el prohijamiento de la expóstita Feliciano.

Se acuerda también conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad, á los niños Manuel Sánchez Macanáz, María de la Encarnación Téllez y Virtudes Gomariz Cánovas.

Con lo que el Sr. Presidente, levantó la sesión.—El Presidente Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 12 de Marzo de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chápuli y García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acuerda designar al oficial de esta Secretaría D. Mariano Herrero, para que pase á la villa de Ulea, á formar el expediente en averiguación de los motivos que han ocasionado la omisión de un mozo en el alistamiento de dicho pueblo, para el reemplazo actual.

La Comisión acordó se manifieste al Alcalde de Cieza, que corresponde á su autoridad hacer efectivo por la vía

de apremio los débitos que le hace el Ayuntamiento de Fortuna, por gastos carcelarios.

Se acuerda conceder á D. Ramiro Trigueros, dos meses de licencia, para que durante ellos, verifique sus estudios de pintura en Madrid.

En vista de lo informado por la Contaduría, acordó la Comisión se le manifieste que procure realizar los servicios que se están encomendados de la mejor manera posible, comisionando á los Sres. Vicepresidente y Chápuli, para que presenten á la Excelentísima Diputación en la primera sesión que celebren, una fórmula que armonice el aumento del personal de dicha dependencia, con la economía que requieren los fondos provinciales.

Con lo que el Sr. Presidente, levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 13 de Marzo de 1888.

Presidencia del Sr. Valcárcel.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chápuli y García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó se manifieste al Sr. Gobernador que entiende puede dispensar su aprobación definitiva á el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Cartagena, correspondiente al año económico de 1888 á 89.

Salió el Sr. Fontes.

En el expediente contencioso-administrativo sobre revocación ó subsistencia del decreto gubernativo que aprobó un acuerdo del Ayuntamiento de San Javier por el que se impusieron ciertos arbitrios sobre los puestos de la fiesta de los Alcázares, acordó la Comisión dar por evacuado el traslado conferido á la parte actora; dejar sin efecto el auto de primero del actual, tener por parte al abogado don Santos Ladrón de Guevara en nombre del citado Ayuntamiento y en concepto de coadyuvante de la Administración, que se fije testimonio de la copia de poderes y se confiera al interesado traslado de la demanda para que la conteste en el término de 9 días.

Entra el Sr. Fontes.

Se acuerda aprobar la cuenta de los

gastos ocurridos en la carcel de Audiencia de Cartagena en el mes de Diciembre último y que su importe se abone en la forma establecida.

En vista del informe emitido por la Sección de examen de cuentas municipales respecto á las dificultades que se presentan para que los Ayuntamientos de esta provincia puedan rendir las que corresponden al ejercicio de 1886-87 dentro del término marcado por la ley, acordó la Comisión se requiera á los expresados Ayuntamientos para que sin levantar mano procedan á la tramitación y ultimación de dichas cuentas en el expresado término, quedando apercibidos de que si así no lo verificasen se exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Se acuerda confirmar la orden interina de ingreso en la Casa de Misericordia expedida á favor del niño Pedro Martínez Botía.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Valcárcel.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 14 de Marzo de 1888.

Presidencia del Sr. Valcárcel.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chápuli y García.

En uso de las facultades que le concede la ley, acordó la Comisión revisar el fallo del mozo Juan Mateo Expósito, citándolo para ante esta Corporación para el día 24 de los corrientes, y del resultado de esta diligencia se resolverá sobre la duplicidad que parece existir en el alistamiento de la 3.ª sección de Lorca en el reemplazo último.

Visto el expediente instruido con motivo de la denuncia hecha por Juan Molina Martínez contra Juan Lucas Tomás, como comprendido en el artículo 30 de la ley, acordó la Comisión confirmar el fallo del Ayuntamiento de Cieza, en el que se incluye al Juan Lucas Tomás en el alistamiento del año actual como comprendido en el art. 42 y no en el 30.

La Comisión acuerda á consecuencia del reconocimiento facultativo verificado en el mozo José Sánchez García del 5.º distrito de Cartagena, en el año 1875, declararle soldado para activo y que se comunique esta resolución á la Superioridad, haciéndose las

anotaciones consiguientes en los asientos respectivos.

También acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que resultando incompleto el presupuesto de gastos carcelarios adicional al ordinario de 1887-88 del partido judicial de Cartagena, opina debe devolverlo al indicado Ayuntamiento, para que subsanados los defectos de que adolece y sometido de nuevo á la Junta de comisionados, pueda resolverse lo que proceda.

Se acuerda conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad á favor de los niños Juan de la Cruz Sánchez García, José Vera Hernández, Carmen Hernández Lirón y Teresa López García.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Valcárcel.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 15 de Marzo de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Fontes, Chápuli y García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acuerda se proponga al Sr. Gobernador el siguiente señalamiento de los días en que han de comparecer ante esta Comisión los mozos del reemplazo del año actual que deban verificarlo.

A las ocho de la mañana.

Día 2 de Abril.—Primera, segunda y tercera sección de Murcia.

Día 3.—Cuarta, quinta y sexta sección de Murcia.

Día 4.—Septima sección de Murcia, Alcantarilla, Abanilla, Albudeite, Alguazas y Archena.

Día 5.—Aguilas, Alhama, Blanca, Bullas, Beniel, Caravaca y Aledo.

Día 6.—Cieza, Cotillas, Fortuna, Fuente-álamo, Librilla y Calasparra.

Día 7.—Mazarrón, Molina, Moratalla, Lorquí y Ojós.

Día 9.—Pacheco, Pinatar, Pliego, Ricote, San Javier y Mula.

Día 10.—Ceutí, Ulea, Unión, Villanueva y Fortuna.

Día 11.—Campos, Jumilla, Cehegín y Yecla.

Día 12.—Primera, segunda y tercera sección de Lorca y Abarán.

Día 13.—Cuarta, quinta sección de Lorca y segunda y tercera de Cartagena.

Día 14.—Primera, cuarta, quinta y sexta sección de Cartagena.

Se acuerda también señalar los siguientes para la revisión de las excepciones de los reemplazos primero y segundo del 85, 86 y 87.

A las ocho de la mañana.

Día 16.—Primera, segunda y tercera sección de Murcia.

Día 17.—Cuarta, quinta y sexta sección de Murcia.

Día 18.—Séptima sección de Murcia, Alcantarilla, Abanilla, Albudeite, Alguazas y Archena.

Día 19.—Aguilas, Alhama, Blanca, Bullas, Beniel, Caravaca y Aledo.

Día 20.—Cieza, Cotillas, Fortuna, Fuente álamo, Librilla y Calasparra.

Día 21.—Mazarrón, Molina, Moratalla, Lorquí y Ojós.

Día 23.—Pacheco, Pinatar, Pliego, Ricote, San Javier y Mula.

Día 24.—Ceutí, Ulea, Unión, Villanueva y Totana.

Día 25.—Campos, Jumilla, Cehegín y Yecla.

Día 26.—Abarán, primera, segunda y tercera sección de Lorca.

Día 27.—Cuarta y quinta sección de Lorca y primera, segunda y tercera de Cartagena.

Día 30.—Cuarta y quinta sección de Cartagena.

Se acuerda se transcriba al Sr. Gobernador el oficio en que el Director del Instituto de segunda enseñanza ofrece un local en aquel establecimiento para establecer un laboratorio vinícola.

Se acuerda también aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la carcel de Murcia, durante el mes de Febrero último y que se abone su importe en la forma establecida.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 510

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de Administración militar.

Debiendo procesarse á la contratación de un buque de vapor para que en 1.º de Mayo próximo verifique el transporte desde el puerto de Cartagena de un batallón de infantería con objeto de relevar al segundo de Otumba que se halla de guarnición en Melilla, y el de regreso de éste último á Valencia, y no habiendo dado resultado la primera subasta efectuada para este objeto, se celebrará segunda subasta el día 12 de Abril venidero, á la una de la tarde, en esta Dirección general, sita en la calle del Barquillo, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Valencia y Baleares y en la Comisaría de guerra de transportes de Cartagena, bajo el pliego de condiciones que se insertó en la «Gaceta de Madrid» del día once de Febrero último, y que asimismo estará de manifiesto en las expresadas dependencias, excepto en lo relativo á los precios límites que, en lugar de los que detalla la condición 11 del mismo, regirán los que se expresan en el pliego que á continuación se publica; debiendo entenderse que, contratado ya por la primera subasta el transporte de un regimiento desde Barcelona á Melilla, de que también trata el referido pliego de condiciones, solamente regirá éste para la segunda subasta, que ahora se anuncia, por lo que se refiere á la contratación de un buque de vapor para el transporte de un batallón desde Cartagena á Melilla y regreso de otro desde Melilla á Valencia; debiendo presentarse las proposiciones con sujeción al modelo siguiente; y en la inteligencia de que entre los gastos inherentes á esta subasta de que hace mención la condición 26 del pliego, deberán contarse los de inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales*, en cumplimiento á lo prevenido en el reglamento de contratación para los servicios del ramo de guerra.

Madrid 19 de Marzo de 1888.—Weyler.

Es copia: El Comisario de Guerra, Juan Basset.

Pliego de precios límites á que se refiere el anterior anuncio.

| | Pts. | Cts. |
|--|------|------|
| Por cada pasaje de ida ó vuelta de Jefe, Oficial, esposa ó hijos mayores de diez años, diez y siete pesetas cincuenta céntimos. | 17 | 50 |
| Por cada id. de id. ó id. de hijos de los mismos, menores de diez años y mayores de cuatro, ocho pesetas setenta y cinco céntimos. | 8 | 75 |
| Por cada id. de id. ó id. de individuos de tropa, esposas ó hijos mayores de diez años, ocho pesetas setenta y cinco céntimos. | 8 | 75 |
| Por cada id. de id. ó id. de hijos de individuos de tropa menores de diez años y mayores de cuatro, cuatro pesetas treinta y siete céntimos. | 4 | 37 |
| Por cada tonelada métrica de equipaje ó almacén, cinco pesetas veinticinco céntimos. | 5 | 25 |
| Por cada caballo ó mula, veintiuna pesetas. | 21 | » |
| Por cada carro, veintiseis pesetas veinticinco céntimos. | 26 | 25 |

Sobre los precios estipulados, y como importe de la manutención de los Jefes, Oficiales y sus familias, la de los sargentos y familias de las clases de tropa, y la de los individuos de tropa, que será de cuenta del contratista, según se establece en las condiciones 7.ª y 8.ª del pliego, recibirá dicho contratista el importe de las gratificaciones de mesa y raciones de armada, conforme fija la última parte de la condición 11 del referido pliego.

Madrid 19 de Marzo de 1888.—El Interventor general, José Gómez de la Torre.—Aprobado.—Weyler.

Es copia. El Comisario de Guerra, Juan Basset.

Modelo de proposición.
Don N... N..., domiciliado en..., calle de..., núm... enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (ó *Boletín oficial* de...) y del pliego de condiciones para contratar el transporte desde Cartagena de un batallón de infantería que ha de relevar al segundo de Otumba en la plaza de Melilla, y el de regreso de dicho último batallón á Valencia, se compromete á verificarlo con el buque de vapor denominado..., que reúne las circunstancias que se preceptúan, y con sujeción en todas sus partes á las condiciones del pliego, por los precios de:
..... pesetas por pasaje de ida, y lo mismo por el de regreso de cada Jefe, Oficial, esposa de los mismos ó hijos mayores de diez años.
..... pesetas por el id. id. ó id. id. de cada hijo de Jefe ú Oficial, menor de diez años y mayor de cuatro.
..... pesetas por el id. id. ó id. id. de cada individuo de tropa, esposa de los mismos ó hijos mayores de diez años.
..... pesetas por el id. id. ó id. id. de cada hijo de clase de tropa, menor de diez años y mayor de cuatro.
..... pesetas por cada tonelada métrica de equipaje ó almacén á la ida, y lo mismo por las de regreso.
..... pesetas por cada caballo ó mula en id. ó id.
..... pesetas por cada carro en id. ó idem.
Comprometiéndose asimismo á facilitar la manutención, como se previene y por la retribución que establecen las condiciones 7.ª, 8.ª y 11 del referido pliego, y acompañando carta de pago que acredita el depósito de 750 pesetas que ha constituido en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de....) para responder de esta proposición y de sus efectos, así como el certificado expedido por el Comandante de Marina de la provincia de.... y demás documentos á que se refiere la condición 17 del mencionado pliego.
(Fecha y firma del proponente.)

Número 511.

HOSPITAL MILITAR DE CARTAGENA

ANUNCIO

PRECIOS límites que han de regir en la subasta que ha de verificarse en el Hospital militar de esta plaza el día 25 de Abril próximo venidero, para contratar las ropas y efectos que por grupos se expresan á continuación y el de las cantidades que han de garantizar las proposiciones de cada grupo.

| | Precio límite de cada unidad. | | Número de prendas ó efectos. | Importe. | | Importe total del grupo. | Garantía. | |
|------------------------|-------------------------------|------|------------------------------|----------|------|--------------------------|-----------|------|
| | Ptas. | Cts. | | Ptas. | Cts. | | Ptas. | Cts. |
| <i>Primer grupo.</i> | | | | | | | | |
| Sábanas. | 3 | 20 | 486 | 1555 | 20 | 2487 75 | 124 | 39 |
| Camisas. | 2 | 35 | 277 | 650 | 95 | | | |
| Manteles. | 3 | » | 7 | 21 | » | | | |
| Servilletas. | » | 70 | 278 | 194 | 60 | | | |
| Tohallas. | 2 | » | 33 | 66 | » | | | |
| <i>Segundo grupo.</i> | | | | | | | | |
| Botellas de vidrio. | 38 | » | 40 | 15 | 20 | 1086 31 | 54 | 32 |
| Vasos de id. | 38 | » | 247 | 93 | 86 | | | |
| Escupideras de loza. | 1 | » | 45 | 45 | » | | | |
| Jarros de un litro. | 1 | » | 387 | 387 | » | | | |
| Jarros de medio litro. | 75 | » | 329 | 246 | 75 | | | |
| Orinales. | 1 | 50 | 19 | 298 | 50 | | | |
| <i>Tercer grupo.</i> | | | | | | | | |
| Baños de asiento. | 25 | » | 3 | 75 | » | 2173 » | 108 | 65 |
| Caldes. | 2 | » | 4 | 8 | » | | | |
| Barriles. | 2 | 75 | 4 | 11 | » | | | |
| Cubos de cinc. | 2 | 50 | 6 | 15 | » | | | |
| Armarios. | 55 | » | 4 | 220 | » | | | |
| Arcones. | 10 | » | 4 | 40 | » | | | |
| Escupideras de madera. | 1 | » | 105 | 105 | » | | | |
| Faroles colgantes. | 5 | » | 5 | 25 | » | | | |
| Mesas de cama. | 2 | 40 | 230 | 552 | » | | | |
| Mesas de cabecera. | 5 | 50 | 20 | 1122 | » | | | |

Cartagena 22 de Marzo de 1888.—El Comisario de guerra, Juan Basset.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE MARZO DE 1888

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONCLUSIÓN)

| DEPENDENCIA Ó SERVICIO | Categoría... | CLASE DE DESTINOS | Sueldo anual. | | Gratificaciones y demás ventajas | Fianza. | Condiciones especiales. |
|--|--------------|-----------------------|---------------|------|----------------------------------|---------|---|
| | | | Pesetas. | Cts. | | | |
| Dirección general de seguridad.—Ramo de Vigilancia de Madrid. | | Vigilante de segunda. | 1000 | | | | Ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco, acreditar buena conducta y no tener antecedentes penales, por medio de certificados, leer y escribir correctamente. |
| | | Idem. | 1000 | | | | |
| | | Idem. | 1000 | | | | |
| | | Idem. | 1000 | | | | |
| | | Idem. | 1000 | | | | |
| | | Idem. | 1000 | | | | |
| | | Idem. | 1000 | | | | |
| | | Idem. | 1000 | | | | |
| | | Idem. | 1000 | | | | |
| | | Idem. | 1000 | | | | |
| | | Idem. | 1000 | | | | |
| | | Idem. | 1000 | | | | |
| | | Idem. | 1000 | | | | |
| | | Idem. | 1000 | | | | |
| Idem de Barcelona. | | Idem. | 1000 | | | | |
| Idem de Castellón. | | Idem. | 1000 | | | | |
| Idem de Córdoba. | | Idem. | 750 | | | | |
| Idem de Cuenca. | | Idem. | 750 | | | | |
| Idem de Huelva. | | Idem. | 750 | | | | |
| Idem de Málaga. | | Idem. | 750 | | | | |
| Idem de Avila. | | Idem. | 750 | | | | |
| Idem de Baleares. | | Idem. | 750 | | | | |
| Idem de Castellón. | | Idem. | 750 | | | | |
| Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Dirección de Beneficencia y Sanidad (Sección de Sanidad). | | Auxiliar temporero | 1250 | | | | |
| Dirección general de Correos y Telégrafos.—Ayudante de la del Noroeste. | | Idem. | 1250 | | | | |
| Idem de Salamanca á Barca de Alba. | | Aspirante primero. | 1250 | | | | |
| Conductor de San Juan del Puerto á Zamalea. | | Idem. | 1250 | | | | |
| Alicante (Principal). | | Aspirante segundo. | 1000 | | | | |
| Barcelona (id.) | | Idem. | 1000 | | | | |
| Oviedo (Belmonte). | | Administrador. | 750 | | | | |
| Toledo (Escalona). | | Idem. | 750 | | | | |
| Alava.—De Vitoria á Huetos de Arriba. | | Peatón. | 590 | 62 | | | |
| Avila.—Santa María de los Caballeros. | | Cartería. | 250 | | | | |
| Baleares.—Santany. | | Idem. | 150 | | | | |
| Barcelona.—De Vich á Olot y agregados. | | Peatón. | 878 | 85 | | | |
| Burgos.—Tubilla del Agua. | | Cartería. | 190 | | | | |
| Idem.—Frias. | | Idem. | 190 | | | | |
| Castellón.—De Segorbe á Ahin y agregados. | | Peatón. | 472 | 50 | | | |
| Córdoba.—Estación de Alcolea. | | Cartería. | 150 | | | | |
| Cuenca.—De Villares á Alconchel. | | Peatón. | 472 | | | | |
| Idem.—De Cabrejas á Avia de la Obispa- lia y agregados. | | Idem. | 550 | | | | |
| Idem.—De Olivares á Hinojosa. | | Idem. | 225 | | | | |
| Huesca.—Santa Cilia de Jaca. | | Cartería. | 250 | | | | |
| Idem.—De Fraga á Fayón. | | Peatón. | 685 | 12 | | | |
| Idem.—De Huesca á Novales. | | Idem. | 708 | 75 | | | |
| León.—Veguellina á Orbigo. | | Cartería. | 500 | | | | |
| Logroño.—Santurde. | | Idem. | 250 | | | | |
| Idem.—Castañone de Rioja. | | Idem. | 250 | | | | |
| Murcia.—De Cartagena á La Unión. | | Peatón. | 614 | 25 | | | |
| Orense.—Laroca. | | Cartería. | 150 | | | | |
| Idem.—Coles. | | Idem. | 150 | | | | |
| Idem.—De Ribadavia á Beariz y agregados. | | Peatón. | 1250 | | | | |
| Idem.—De Orense á Perojas. | | Idem. | 500 | | | | |
| Oviedo.—De Belmonte á Tameza y agregados. | | Idem. | 472 | 50 | | | |
| Idem.—De Comellana á Pravia. | | Idem. | 495 | | | | |
| Salamanca.—De Fuente de San Esteban al Cubo de Don Sancho. | | Idem. | 400 | | | | |
| Idem.—De Ciudad Rodrigo á Monsagro y agregados. | | Idem. | 450 | | | | |
| Idem.—De Villares de Yeltes á Vitigudino y agregados. | | Idem. | 600 | | | | |
| Idem.—Ce Vitigudino á Cerralbo. | | Idem. | 500 | | | | |
| Santander.—Cabezón de Liébana. | | Cartería. | 100 | | | | |
| Tarragona.—Alcover. | | Idem. | 300 | | | | |

| DEPENDENCIA O SERVICIO | Categoría | CLASE DE DESTINO | Sueldo anual. | | Gratificaciones y demás ventajas | Fianzas | Condiciones especiales. |
|---|-----------|------------------|---------------|------|----------------------------------|---------|---|
| | | | Pesetas. | Cts. | | | |
| Valencia.—De Játiva á Rotgla y agregados. | | Peatón. | 495 | | | | |
| Vizcaya.—Echevarría. | | Cartaría. | 125 | | | | |
| Zaragoza.—Sigües. | | Idem. | 250 | | | | |
| Idem.—De Cadrete á Valmadri. | | Peatón. | 750 | | | | |
| Sección de Barcelona. | | Celador | 750 | | | | |
| Idem de Lérida. | | Idem. | 750 | | | | |
| Idem de Gerona. | | Idem. | 750 | | | | |
| Idem de Logroño. | | Idem. | 750 | | | | |
| Estación de Haro. | | Ordenanza. | 600 | | | | |
| Idem del Molar. | | Idem. | 600 | | | | |
| Idem de Guetaria. | | Idem. | 600 | | | | |
| Idem de Ribas. | | Idem. | 600 | | | | |
| Idem de Vich. | | Idem. | 600 | | | | |
| Idem de Palma de Mallorca. | | Idem. | 600 | | | | |
| Capitanía general de Castilla la Nueva. | | Escriviente. | 1250 | | | | |
| Ayuntamiento de Madrid (Cuerpo de Consumos). | | Idem. | 1250 | | | | Examen de conocimientos de instrucción primaria y de contabilidad, tramitación y extracto de expedientes. |
| Idem.—Dirección de obras del cementerio del Este. | | Idem. | 1250 | | | | |
| Idem.—Administración central de Rentas y Arbitrios. | | Idem. | 1500 | | | | |
| Obras públicas de Guadalajara. | | Peón caminero. | 730 | | | | No exceder de cuarenta años, sin impedimento físico para el trabajo. |

Madrid 12 de Marzo de 1888.—El Brigadier Subsecretario, Miguel Correa.

Número 497.

ZONA MILITAR DE MURCIA

NÚMERO 57.

Aviso.

Para cumplimentar el art. 3.º de la Real orden circular de 20 de Febrero último referente al llamamiento de 50.000 hombres al servicio activo de las armas del reemplazo de 1887, deberán encontrarse en esta plaza en el cuartel contiguo á la cárcel, para el día primero del próximo Abril, todos los Reclutas sorteados en esta zona el día 12 del mes de Diciembre próximo pasado, cuyos números del sorteo sean del uno al 381 ambos inclusivos, excepción hecha de aquellos que hayan sido exceptuados después del sorteo y redimido á metálico el servicio de filas, con objeto de ser destinados á los cuerpos de la Península y Ultramar, teniendo entendido que los que dejen de presentarse sin justificado motivo serán tratados como desertores, según lo dispuesto en el susodicho art. 3.º de la referida Real disposición.

Murcia 21 de Marzo de 1888.—De orden de su señoría, El Teniente Secretario, Cristóbal Pardo.

Sexta sección.

Número 506.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Don Francisco Conesa Balanza, noveno Teniente de Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que nombrado Fiscal por el Sr. Gobernador civil de la provincia para instruir el expediente justificativo de los servicios prestados en esta ciudad por D. Enrique del Valle López, durante la última epidemia palúdica, se anuncia por el presente, á fin de que en el término de ocho días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, comparezcan á declarar cuan-

tos quisieren acerca de la exactitud de los expresados servicios; señalándose al efecto el despacho de la Alcaldía y horas desde las once de la mañana á las dos de la tarde.

Cartagena 18 de Marzo de 1888.—Francisco Conesa.

Octava sección.

Número 515.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE MURCIA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Espejo Sánchez, hijo de Juan y de Jerónima, natural y vecino de Cartagena, de veintidos años, casado, tartanero, con instrucción, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rojo, ojos pardos, nariz, boca y cara regular, viste traje claro, sombrero hongo y alpargatas; el cual se ha ausentado de su domicilio, é ignorándose su paradero, para que en el término de veinte días, comparezca ante este Tribunal, con objeto de que manifieste si se ratifica en un escrito presentado por su Procurador, en causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego; habiéndose decretado su prisión provisional; prevenido, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura y caso de ser habido, sea conducido en la cárcel de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia.

Murcia diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Emilio Méndez.—Cesáreo Huerta.—Antonio Saenz de Tejada.—El Vicesecretario, Pedro Pacheco.

Sección no oficial.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de San Nicolás y el Rosario.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—La Anunciación de Nuestra Señora y Encarnación del Hijo de Dios.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

A LOS SECRETARIOS

DE

A YUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.